



Poder Judicial de la Nación
Juzgado Federal n° 2 – Secretaría Penal n° 6

Causa n°: 9779/2022

Bahía Blanca, de diciembre de 2022.

Que las presentes actuaciones se iniciaron a partir de la solicitud de formación de causa por separado efectuada por el Sr. Fiscal Federal de la Fiscalía Federal n° 2 local, en el marco de la causa FBB 5411/2022, ello ante lo expresado por Claudio Alejandro Kussman sobre conductas presuntamente irregulares que se habrían dado en el marco del proceso llevado adelante en su contra en el expediente FBB 15000005/2007.

Luego de formado el sumario, el representante del Ministerio Público Fiscal requirió instrucción en los términos de los arts. 180 y 188 del CPPN (f. 26). Acto seguido, se remitieron los actuados a la Fiscalía actuante, quedando delegada la investigación en el Ministerio Público Fiscal, conforme lo normado por el art. 196 bis del CPPN, al no haber un autor individualizado (f. 27).

A su vez, Kussman presentó un escrito solicitando ser constituido como parte querellante y actor civil (fs. 28/29), de lo que se le dio vista al Sr. Fiscal Federal para que se pronuncie sobre la admisibilidad y procedencia de lo requerido (f. 30), quien dictaminó no presentar reparos sobre dicha petición (f. 33).

Más adelante, el titular de la acción pública planteo su inhibición, fundada en que tomó conocimiento de sucesivas y actuales publicaciones en el sitio web <https://prisioneroenargentina.com>, de las que surgen consideraciones, imputaciones, innumerables apreciaciones y calificativos injuriantes o calumniosos contra su persona, que podrían afectar el deber de objetividad impuesto por la ley para desempeñar su función, atento a la magnitud del ensañamiento que se denota en ellas.

Ahora bien, previo a resolver sobre las peticiones formuladas por las partes, tras un nuevo análisis de las actuaciones, entiendo que en este estado del proceso debo formular mi excusación para seguir entendiendo en estos autos por razones de decoro y delicadeza, ya que he intervenido en el expediente n° FBB 150000007/2005 – cuya regularidad fue denunciada en el presente – (art. 30, 2^{do} supuesto del CPCCN, aplicable por remisión).





Poder Judicial de la Nación
Juzgado Federal n° 2 – Secretaría Penal n° 6

Cabe señalar que la enumeración de las causales previstas en el art. 55 del CPPN no es taxativa, correspondiendo el apartamiento de los Magistrados cuando, sin operar uno de los motivos previstos en la norma citada, pueda derivar sospecha o temor de parcialidad del juez interviniente (CSJN, Fallos: 328:1491. *Llerena, Horacio Luis s/ abuso de armas y lesiones – arts. 104 y 89 del Código Penal* –causa nro. 3221–. RECURSO DE HECHO L. 486. XXXVI).

Así, habiendo actuado en el proceso antes mencionado en ocasión de subrogar, por licencia de su titular, el Juzgado Federal n° 1 de esta ciudad, me corresponde excusarme. Considerando lo anterior, remítanse las presentes actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones local, a fin de que desinsacule un nuevo Magistrado para continuar con el trámite de la presente causa y resolver los requerimientos pendientes.

Todo lo que así se decide.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA GABRIELA MARRÓN
JUEZ FEDERAL

Ante mí:

MARÍA PAULA RIGANTI
SECRETARIA FEDERAL

En.....se libró cédula de notificación electrónica al Sr. Fiscal Federal y en.....se cumplió con lo ordenado. Conste.

MARÍA PAULA RIGANTI
SECRETARIA FEDERAL

